

la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil 2014 que quedaron vacantes en el primer proceso selectivo, de los candidatos que en cada plaza han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada plaza, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO 1 TITULARES Y SUPLENTES

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00562 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTA- CIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	García Guerra, Romualdo Bentor	42212343Y	2,54

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00568 (VIDI)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTA- CIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Cardona Rodríguez, Silverio José	44738692N	89,50
Suplente 1º	Peñate Quintana, Natalia de Jesús	43292164T	87,34
Suplente 2º	Bolaños Naranjo, Rubén	44723534B	65,82
Suplente 3º	Perdomo Amador, Ulises	44728776D	62,98
Suplente 4º	Quesada Díaz, Eduardo	44736908E	57,30
Suplente 5º	Alonso Salvador, Adán	45757046H	53,15
Suplente 6º	Trujillo Quijada, Nuria Candelaria	45851392H	45,55

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 7 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013.

El citado reglamento se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación.

Por ello, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de ayudas para la formación de personal investigador.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC.

2. Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la formación del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Economía y Competitividad, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2016 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
 - Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas de los siguientes organismos: Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, Gobierno Vasco, Cabildo de Gran Canaria y del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, personal investigador en formación de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2016 se formalizara la concesión a la ULPGC de una ayuda en base a ella.
 - Alumnos matriculados en cursos de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3. Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2016 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 100.000,00 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2016, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a) Subprograma A: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2016 asciende a 60.000,00 euros.
- b) Subprograma B: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2016 asciende a 40.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - a) Inscripción.
 - b) Billetes de avión, barco o tren.
 - c) Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - a) Billetes de avión, barco o tren.
 - b) Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de traducción y de publicación de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

CAPÍTULO 2. SUBPROGRAMA A

6. Dotación de las ayudas

1. Durante 2016 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- Asistencia a congresos en España: 301 €
- Asistencia a congresos en Portugal: 541 €.
- Asistencia a congresos en Europa: 811 €.
- Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.081 €
- Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 1.081 €
- Lectura de tesis doctoral: 432 €.
- Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

7. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 7 de octubre de 2016.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

9. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación:

Nº Artículos en Revistas Indexadas (a) + 0,5 x nº de Capítulos de libro (b)

(1+ nº de ayudas recibidas del programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador)

- (a) Índices aceptados y considerados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de sexenios.
 - (b) Sólo se considerarán aquéllos que cuenten con 2 reseñas en revistas de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de julio de 2010).
3. Para la aplicación del índice recogido en el apartado 2 de este artículo, se valorarán exclusivamente los méritos recogidos en MiCV que estén debidamente acreditados y referidos a los cinco (5) años consecutivos

inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda, es decir, entre 2011 y 2015, ambos inclusive. Los datos deberán estar actualizados en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 7 de octubre de 2016.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, conforme al índice descrito en el apartado 2 de este artículo, y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
5. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiéndose indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Formación del Personal Investigador convocatoria 2016". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.
6. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.
7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 3. SUBPROGRAMA B**10. Dotación de las ayudas**

1. Durante 2016 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 210 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 420 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 630 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 840 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 840 €
 - Lectura de tesis doctoral: 336 €.
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en

materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Los alumnos de doctorado tienen derecho a obtener como máximo una ayuda al año, exclusivamente por su participación activa en Congresos o Jornadas.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

11. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de

investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Traducción y publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

Además de la documentación referida, el personal investigador en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

12. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOULPGC, finalizando el 16 de noviembre de 2016.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación realizadas y finalizadas entre el 16 de noviembre de 2015 y el 15 de noviembre de 2016.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviera errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante

correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

13. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.
3. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
4. Contra la resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.